



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 322
PROCESO	EJECUTIVO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ÁNGEL MARÍA ASPRILLA IBARGÜEN CC 4.839.676.
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
RADICADO	05045 31 05 001 2019 00406 00
DECISIÓN	EMBARGO CUENTAS BANCO DAVIVIENDA S.A.

Frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de los dineros que la demandada COLPENSIONES tenga depositados en las siguientes cuentas del BANCO DAVIVIENDA S.A.:

006-900686244	ACTIVA	AHORROS
006-969994703	ACTIVA	CORRIENTE
006-969994802	ACTIVA	CORRIENTE
006-969994810	ACTIVA	CORRIENTE
006-900695047	ACTIVA	AHORROS
006-900696219	ACTIVA	AHORROS
006-900700698	ACTIVA	AHORROS

Segundo: Comunicar esta decisión a las entidades financieras, a fin de que se sirvan hacer la retención de los dineros correspondientes y realicen las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 050452032001, código del juzgado 050453105001 y código del proceso 05045310500120190040600 limitándola a la suma de **\$6.770.805.**

Es preciso aclarar que, en la Sentencia del 22 de enero de 2014, radicado N° 51775, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, M.P. Doctor JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ, ha adoptado que en eventos en que se trate de ejecución de derechos pensionales, como en el caso que nos ocupa, si procede el embargo, por lo cual sírvase proceder de conformidad.

notificacionesjudiciales@davivienda.com

jucasumo@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3701ff021ae3665674930ee7fbd727529b0727823ad4ad7cdf9b1a75db80014**

Documento generado en 21/02/2024 03:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>